Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2584

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN.

Valparaíso, 04 AGO. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 138 de fecha 7 de abril de 2015, de la Municipalidad de Petorca, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario la Municipalidad de Petorca, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por trasladado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2015.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimiento denominado "Lamparita" código 5404001, este último según certificación de la Entidad Edilicia, que da cuenta que todos se encuentran debidamente registrados por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó un certificado, que da cuenta que el establecimiento individualizado precedentemente, se encuentran ubicado en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Municipalidad de Petorca habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia es:

- Jardín Infantil y Sala Cuna "Lamparita"

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/159 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha de 14 de mayo de 2013, anexo 1, punto 11, servicios generales, establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios

hasta el jardín infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera justificada la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede extender su autorización del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 del presente año.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los jardines administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al jardín infantil denominado "Lamparita" código 5404001, administrado por la Municipalidad de Petorca, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

PCC/DMA/NEA/ngm
Distribución:
Interesado
Subdirección control normativo y calidad (2)
Unidad Jurídica (2)
Partes